

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDEN PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS EN MÉXICO.

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Con fecha 13 de julio de 2012, mediante el oficio No. **SEL/UEL/311/1953/12**, el titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, Mtro. Antonio Hernández Legaspi, se dirigió a los Secretarios de la Comisión Permanente, solicitando se diera el trámite necesario ante el H. Congreso de la Unión, a fin de obtener el permiso a que se refiere la fracción II, Apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los Ciudadanos **Jesús Hipólito Vázquez Montaña, Fernando Antonio Salido Manzo, Francisco Castellanos Ramírez y Marco Antonio Vázquez Castro** puedan prestar sus servicios al Gobierno de los Estados Unidos de América y Colombia.

B. El 18 de julio de 2012 la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha solicitud fuera turnada a la Primera Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen por lo que emite en este acto el Dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De los expedientes de los solicitantes, mismos que contienen identificaciones, actas de nacimiento y notificación en la que se le comunica el puesto a laborar entre otros documentos, es posible constatar su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución General.

2.- De acuerdo a los puestos que aspiran en los casos descritos en la documentación anexa, es evidente que los servicios a prestar poseen una naturaleza de carácter eminentemente administrativo, hacia el interior de la respectiva instancia diplomática, y en ningún caso se trata del ejercicio de la representación política o de la capacidad para comprometer al gobierno en cuya representación diplomática se prestarán servicios.

3.- Asimismo, los trabajos a desarrollar no implican sometimiento o sujeción de los ciudadanos mexicanos señalados a un gobierno extranjero, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación, por lo que esta dictaminadora considera que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la autorización a que se refiere el artículo 37, inciso C), fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo procedente conceder los permisos necesarios y, en consecuencia, dejar a salvo los derechos políticos de los solicitantes.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión somete a consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al Ciudadano **Jesús Hipólito Vázquez Montaña**, para prestar servicios como Almacenista/Chofer en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al Ciudadano **Fernando Antonio Salido Manzo**, para prestar servicios como Agente de Compras en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al Ciudadano **Francisco Castellanos Ramírez** para prestar servicios como Supervisor de Aduanas y Embarques en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al Ciudadano **Marco Antonio Vázquez Castro** para prestar servicios como Chofer en el Departamento de Servicios Generales en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 24 días del mes de julio de 2012.

PRIMERA COMISIÓN